República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 3312 **de 2018**
19 SEP 2018

"Por la cual se autoriza la modificación de la intervención de la Basílica menor del Sagrado Corazón de Jesús – iglesia del Voto Nacional, autorizada mediante la Resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el numeral 2° del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008) y el artículo 38 de la Resolución 983 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 3612 del 2015 se autorizó "el proyecto de intervención de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, y de algunos de sus predios colindantes, ubicada en la carrera 15 n° 10 – 57 de la ciudad de Bogotá, D.C, declarado Bien de interés cultural del ámbito Nacional"

Que de conformidad con el Artículo tercero de la citada resolución *"En evento de requerir cualquier modificación al proyecto de intervención autorizado en la presente resolución. Dicha modificación deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 397 de 1997 (modificada por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008) y el Decreto 1080 de 2015, para lo cual el interesado, deberá presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna".*

Que mediante radicado n°.MC16952E2018 de fecha 17 de agosto de 2018, el señor JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, actuando en calidad de Director General (E) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitó al Ministerio de Cultura la modificación de la Resolucion 3612 de 2015, correspondientes a la intervención de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional en lo relativo a las acciones de intervención en la cúpula, el presbiterio y el transepto.

Que para tal fin se anexaron los siguientes documentos:

- Comunicación de la solicitud de autorización para la modificación del proyecto en un (1) folio.
- Copia del decreto de nombramiento n°. 033 de 2016 mediante el cual el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., nombra al arquitecto MAURICIO URIBE GONZALEZ en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 02, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en un (1) folio.
- Copia del acta de posesión n°. 043 mediante la cual el arquitecto URIBE GONZALEZ toma posesión del cargo de Director General de Entidad Descentralizada, código 050 grado 02 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en un (1) folio.
- Copia de la cédula de ciudadanía n°. 79.155.476, expedida en Bogotá del señor URIBE GONZALEZ, en un (1) folio.
- Copia del Decreto n°. 315 del 7 de junio de 2018, mediante el cual se encarga al doctor JUAN FERNÁNDO ACOSTA MIRKOW de las funciones del cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 50 Grado 02, en un (1) folio.

- Copia de la cédula de ciudadanía n°. 71.722.121, expedida en Medellín, del señor ACOSTA MIRKOW, en un (1) folio.
- Oficio mediante el cual el Reverendo Padre DARIO ANTONIO ECHEVERRI GONZALEZ C.M.F., en calidad de representante legal de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, faculta al Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, arquitecto MAURICIO URIBE GONZALEZ, o quien haga sus veces, para que en su nombre realice todas las acciones que permitan adelantar ante cualquier autoridad administrativa del orden nacional, suscribir, aportar y retirar documentos, sustituir, desistir, notificarse y adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para adelantar las obras de restauración, en dos (2) folios.
- Certificación de fecha 12 de junio de 2018, suscrita por el canciller de la Arquidiócesis de Bogotá, en la cual da constancia que el Reverendo Padre DARIO ANTONIO ECHEVERRY GONZALEZ C.M.F., es el actual Párroco y Representante legal de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, en un (1) folio.
- Copia del certificado de tradición – matricula inmobiliaria n°. 50C-1207317 del predio objeto de la intervención, en dos (2) folios.
- Ficha normativa del sistema de información geográfica de Bogotá -SINUPOT-, del predio objeto de la solicitud, en ocho (8) folios.
- Memorial de responsabilidad suscrito por el ingeniero ANTONIO JOSÉ FUERTES CHAPARRO, en un (1) folio.
- Treinta y cinco (35) planos sellados por la curaduría urbana número 4 correspondientes al proyecto de intervención aprobado mediante la Resolución n°. 3612 del 17 de diciembre de 2015.

Documentos técnicos:

- Memoria técnica descriptiva de la intervención del presbiterio, transepto y cúpula de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, la cual contiene la reseña histórica, análisis tipológico, registro fotográfico, descripción del inmueble y procedimientos de intervención, en cuarenta y nueve (49) folios.
- Informe final del diagnóstico - Revisión del estado sanitario actual de las maderas de las estructuras de cubierta del inmueble objeto de la solicitud, en treinta (30) folios.
- Un (1) plano de la manzana catastral del predio objeto de la intervención.
- Un (1) plano de localización y linderos del predio objeto de la intervención.
- Ocho (8) planos que contienen la actualización de la calificación de deterioros de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús, con su correspondiente registro fotográfico.
- Nueve (9) planos que contienen la información de la actualización de la intervención arquitectónica en presbiterio, transepto cripta y cúpula de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús, a saber:

 - PA 001 – Localización, cuadro de áreas
 - PA 002 – Planta nivel 1 (A-1.00M) Cripta, Planta nivel 2 (A+2.50M) Transepto
 - PA 003 – Planta nivel 6 (A+16.00m) Est. De Cubierta, Planta nivel 2 (A+2.50M) Cielo Raso.

Por la cual se autoriza la modificación de la intervención de la Basílica menor del Sagrado Corazón de Jesús – iglesia del Voto Nacional, autorizada mediante la Resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

- PA 004 – Planta nivel 7 (A+19.65M) Tambor, Planta nivel 10 (A+35.61M) Plataforma, Planta nivel 11 (A+44.95M) Linterna, Planta de cubiertas.
- PA 005 – Corte E-E', Transepto.
- PA 006 – Fachada oriental cúpula, Corte E-E' Cúpula.
- PA 007 – Fachada lateral norte transepto, Corte A-A' transepto.
- PA 008 – Corte A-A' – Cúpula, Fachada norte – Cúpula.
- PA 009 – Fachada posterior occidente – transepto.

- Seis (6) planos que contienen la información de la actualización de la intervención estructural en presbiterio, transepto y cúpula de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús, a saber:
 - E-020- Plantas y alzados generales, Detalles 33 CU
 - E-021- Detalle 21 CU 22 CU 25 CU
 - E-022- Detalle 23 CU 24 CU 26 CU
 - E-023 – Detalle 28 CU
 - E-024 – Detalle 27 CU 30 CU 31 CU
 - E- 025 – Detalle 29 CU 32 CU y Conexiones

Que, según la mencionada resolución (3612 DE 2015), la intervención autorizada establecía cinco (5) etapas constructivas, las cuales quedan reducidas a cuatro (4) y definidas de la siguiente manera:

- Etapa 1: Atrio, cuerpo de fachada, coro y sotocoro
- Etapa 2: Naves y rondas
- Etapa 3: Presbiterio, transepto, criptas y cúpula
- Etapa 4: Sacristía y talleres Hogares Claret, Casa Parroquial, y patio posterior.

Que la etapa 3 de la intervención en la Basílica Menor del Voto Nacional, contempla la intervención en el sector comprendido por el transepto, el presbiterio, criptas y cúpula;

Que la modificación a la propuesta de intervención consiste en ajustar y ampliar los procedimientos técnicos del reforzamiento estructural, de liberación, restauración, modificación y reintegración arquitectónica correspondiente a las áreas de presbiterio, transepto, cripta y cúpula, de acuerdo con las siguientes acciones:

- <u>Presbiterio</u>:

- Conservar la actual disposición del altar mayor junto con los nichos tapiados donde se albergan las esculturas que lo acompañan y que en conjunto integran la lectura iconográfica de la Sagrada Familia. Así mismo, mantener la circulación prevista para el acceso a la cúpula, en las actuales condiciones, cuya accesibilidad solo es posible en horarios fuera de las celebraciones litúrgicas y en grupos mínimos de afluencia de público,

cuya cifra y lugares de estancia se define frente al compromiso estructural de la cúpula y a las condiciones de evacuación posibles a ofrecer en el inmueble.

- Se prevé el mejoramiento del punto fijo que comunica con los niveles de cúpula; en el caso del tramo previsto del N+8.60 al N+ 16.06 requerirá la reconstrucción total de los muros de cerramiento, los cuales serán reemplazados por lámina micro perforada, la escalera será metálica en la misma disposición que la actual, de conformidad con los planos de la propuesta arquitectónica y estructural. Así mismo, Integrar la escalera que conduce del espacio 302 al espacio 402, desde el nivel N+16.06 al nivel N+19.27, de conformidad con los planos de la propuesta arquitectónica y estructural.
- La recuperación de pisos se realizará de manera puntual, tanto en las áreas donde se localizan las baldosas en cemento coloreado o de piezas de mármol, derivada de las necesidades de reparación de las zonas específicas que por procedimiento constructivo fueron alteradas o por la definición del estado de conservación.
- La zona mantiene su actual dimensión y espacialidad, las tareas de consolidación estructural se plantean de tal forma que no alteran ninguna de las características originales y actuales, siendo obras puntuales de reforzamiento de elementos estructurales y no estructurales.
- Los pilares que soportan el cuerpo de la cúpula deberán ser recalzados de tal manera el reforzamiento previsto no altere las dimensiones de cada uno y no afecte la ornamentación que los complementa a nivel de basamentos, fustes y capiteles. Se pretende entonces encamisar las columnas o pilares existentes hasta nivel +7.29, o el respectivo nivel inferior del capitel, mediante la escarificación del recubrimiento y la implementación de una armadura de refuerzo con el vaciado de concreto en esta zona, teniendo en cuenta que al interior de la pila se encuentra un alma de acero, no se estimó conveniente continuar con el refuerzo vertical para no afectar la ornamentación del capitel. El refuerzo estará soportado a la base del pilar mediante una viga en concreto reforzado que será fundida a manera de anillo en la base de la misma como se indica en los planos estructurales, la cual estará anclada al pilar mediante la implementación de conectores de cortante de la viga a la base de la misma. Las dimensiones, procedimientos, especificaciones y materiales empleados se definen en los planos y memoria de la propuesta arquitectónica y estructural. Se debe contemplar el procedimiento de recuperación del acanalado vertical existente en los fustes, de acuerdo con proyecto de bienes muebles.
- A nivel de los brazos laterales del transepto, es necesaria la implementación del reforzamiento en concreto de los hombros laterales de los brazos de los costados norte y sur en continuación de los ejes transversales, en disposición de "L" hasta el nivel +7.62, o una medida aproximada de 10 cm por debajo de las molduras que bordean los rosetones OT ROSETON 1 (Brazos norte y sur), a una sola cara del muro, de conformidad con los planos y memoria de la propuesta arquitectónica y estructural.
- Consolidar estructuralmente los arcos que definen el presbiterio, mediante la instalación de tensores fijados en el nivel superior de la imposta de los mismos, en las dimensiones, procedimientos y especificaciones definidas en los planos de la propuesta arquitectónica y de reforzamiento estructural.
- Se requiere así mismo la complementación del sistema de soporte de las bóvedas, de acuerdo con los tensores existentes, los cuales se encuentran descolgados de los tirantes de la estructura de madera de conformidad con los planos arquitectónicos y de reforzamiento estructural.

Por la cual se autoriza la modificación de la intervención de la Basílica menor del Sagrado Corazón de Jesús – iglesia del Voto Nacional, autorizada mediante la Resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

• Transepto:

- Reforzar a dos caras mediante pañete estructural el muro testero, en un grosor de 10 cm en la totalidad de su altura sobre el exterior (costado occidental) e interior hasta el nivel inferior del cieloraso en media bóveda, de conformidad con los planos arquitectónicos y de reforzamiento estructural. El refuerzo estará soportado a la base del muro mediante una viga en concreto reforzado que será fundida de manera perimetral en la base del mismo como se indica en los planos estructurales
- En la parte superior de los muros transversales posteriores al altar, se requiere la instalación de platinas metálicas de 4" X9.0mm en tejido horizontal y vertical, sobre los cuales se recuperará el pañete en cemento instalado sobre malla plástica de tal manera no se formen dilataciones por el cambio de material.
- Complementar el sistema de reforzamiento del transepto, con la construcción de una placa aligerada reforzada, sobrepuesta a la placa existente en el N+16.06.
- Liberar el tapiado del Rosetón OT ROSETON 1 localizado en el muro testero.
- Tanto los pañetes como la pintura al interior y exterior del presbiterio se realizará en las condiciones encontradas y de acuerdo con lo señalado en los planos de obra.

• Criptas:

En cuanto a la cripta, en el proyecto planteado se mantiene el espacio bajo el crucero o transepto y bajo el presbiterio, permitiendo la ubicación de una capilla inferior y un espacio de recibo a posibles visitantes: Retirar un porcentaje importante de osarios y cenizaríos; Reubicar algunos osarios y cenizarios y conservar un gran porcentaje en su ubicación y localización actual, de conformidad con los planos de la propuesta arquitectónica.

Las criptas que se reubican podrán mantener los restos de personalidades que se han identificado tal como los de Acevedo Bernal, el Maestro D'achiardi, ornamentador de la fachada y los de Doña Rosalía Calvo, donadora de los terrenos para la construcción de la iglesia, así como de sacerdotes y personas de la orden Claretiana.

- Recuperar la escalera en concreto situada detrás del altar mayor y la reubicación de la escalera situada en el tramo sur del transepto, cuyos materiales, ubicación y procedimientos constructivos se especifican en los planos de la propuesta arquitectónica y estructural.

• Cúpula:

- Reintegración de las vidrieras de cerramiento de la cúpula, las cuales son básicamente 12 cascarones tipo octavo de media naranja, de dimensiones aproximadas de 2,30 m en su base y de cresta de 30 cm, con una altura aproximada de 10.00 m, compuestos por vidrios con secciones aproximadas de 25 *25 cms, instalados en una retícula de hierro. En caso tal que no se pueda recuperar el sistema original de hierro embebido en las actuales cascaras de concreto, serán reemplazados por un sistema de soporte en ángulo cr de 1" con anticorrosivo epóxico y acabado en esmalte industrial negro. Los vidrios son de seguridad laminados, provistos de una película interior que da el color (amarillo, azul y rojo), cuyas características permiten el control de cambios de temperatura y

la posibilidad de constante movimiento, dada la altura a la que van a estar instalados. Tanto en la parte baja de los cascarones, como en la linterna, se prevé la instalación de rejillas en aluminio ubicadas de tal manera se garantice la circulación constante de aire al interior de la cúpula.

- Integración de piso de soporte en el nivel de plataforma, que a manera de pasarela en una dimensión de 1,30 m de ancho en piso de vidrio estructural soportado en un anillo de estructura metálica, permita el paso de la luz desde las cascaras de vidrios de colores y la luz al interior del tambor. Desde esta pasarela se podrá apreciar el vitral en las condiciones expuestas de museografía que además debe ser acompañado de un adecuado manejo de la iluminación artificial. Esta estructura metálica estará anclada a las columnas metálicas, con las dimensiones, especificaciones y procedimientos establecidos en los planos arquitectónicos y de reforzamiento estructural.
- Integración de la escalera de ascenso ubicada desde el anillo inferior, del espacio 402 a un N+ 19,27 hasta el espacio 402 a un N+ 32,60 en un desarrollo tipo helicoidal, ubicada de manera paralela al plomo del tambor. Esta escalera estará construida en acero en perfilería estructural incluso para los peldaños, entre los cuales se ubicará una malla estructural liviana que impida el paso de elementos entre éstos que puedan caer al vacío. El acceso a la canastilla está previsto a través de dos tramos adicionales de escalera, el primero de la plataforma N+ 32.60 al N+39.72 correspondiente al cierre del anillo superior de la estructura metálica, donde se ubica un entrepiso que da acceso al último tramo antes de la linterna y el segundo del N+39.72 al N+42.85 de acceso a la canastilla.
- Recuperación de la carpintería metálica que compone los marcos de las vidrieras longitudinales que albergan los vidrios con malla que a manera de seguridad fueron instalados originalmente y que aún se conservan.
- Rigidización de la cúpula metálica de conformidad con los planos y la memoria de reforzamiento estructural, según lo cual debe surtir las actividades de:

□ Implementación de diagonales metálicas en los cuerpos medios del tambor

□ Recalce de la columna metálica (nervadura) para seguir trabajando en sección compuesta y atender las solicitudes por sismo.

□ Mantenimiento de las uniones y pernos existentes en la estructura metálica.

□ A nivel del tambor (muro en mampostería) se implementa un emplatinado exterior, con recubrimiento en pañete de cemento.

□ Mantenimiento de las uniones y pernos existentes en la estructura metálica.

- Mantenimiento y reparación de los elementos complementarios, incluyendo los revestimientos exteriores en mampostería y pañetes de cemento. Dichos procedimientos deberán garantizar la autenticidad de dichos elementos, mediante la elaboración de negativos o moldes para su posterior reintegración, conforme a los procedimientos establecidos en los planos de la propuesta arquitectónica y los definidos en el proyecto de bienes muebles.
- Recuperación de todo el repertorio formal exterior de la cúpula, desde la reparación y/o reemplazo de pañetes, molduras en cemento, remaches etc. hasta la intervención de los soportes en metal que conforman el "cupulín" y la canastilla, conforme a los procedimientos establecidos en los planos y la memoria de la propuesta arquitectónica y los definidos en el proyecto de bienes muebles.
- Restaurar y consolidar de los muros de cerramiento de la linterna a nivel de elementos de soporte como de acabado
- Reintegrar la escalera que conduce del espacio 302 a espacio 402a, desde el nivel N+16.06 al nivel N+19.09, de conformidad con los planos de la propuesta arquitectónica y estructural.

Que para la autorización de cualquier tipo de intervención de los bienes muebles que se encuentran en la Basílica Menor del Voto Nacional, dentro de los que también se incluyen los elementos ornamentales asociados a la arquitectura del bien, tales como molduras, rosetones, basamentos, entablamentos y demás elementos decorativos fijos, se deberán realizar los estudios técnicos preliminares y la solicitud respectiva de autorización de intervención de acuerdo con el artículo 2.4.1.4.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n°. 1080 de 2015. Sin la autorización de los respectivos estudios técnicos no se podrá adelantar intervención alguna sobre dichos bienes;

Que los materiales, las dimensiones y las especificaciones técnicas se encuentran contenidos en los planos y documentos técnicos de la intervención;

Que según lo dispuesto en el inciso cuarto del literal b) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008), *"Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, ..., en consecuencia quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, ..., u otras denominaciones por las autoridades competentes o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial".*

Que el artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura N° 1080 de 2015, establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente:

> *"**2. Intervención.*** (Modificado por el artículo 212 del Decreto 19 de 2012). *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión,...,";*

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2-8 del artículo 2.3.1.3, ibídem, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional;

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n° 1080 de 2015, concordante con lo previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397/97, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Que las intervenciones en el Basílica Menor del Voto Nacional, están reguladas por el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008) y por el Decreto 1080 de 2015;

Que según lo previsto en el literal c) del numeral 1 del artículo 38 de la Resolución n° 983 de 2010, la Ministra de Cultura delegó en el Director de Patrimonio la función de "*Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior incluye*

las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional";

Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", para la expedición de la licencia correspondiente la autoridad urbana respectiva deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud, desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, y demás normas urbanísticas y de edificación vigentes Por consiguiente, las normas técnicas, arquitectónicas y estructurales, deberán ser revisadas por las entidades competentes de cada tema para la expedición de la licencia urbana correspondiente;

Que el Artículo Tercero de la Resolución 3612 del 17 de Diciembre de 2015, indica lo siguiente: "***ARTÍCULO TERCERO***.- *En el evento de requerir cualquier modificación al proyecto de intervención autorizado en la presente resolución, dicha modificación deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008) y el Decreto 1080 de 2015, para lo cual el interesado deberá presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna";*

Que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura evaluó la propuesta de modificación presentada para la intervención en la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la carrera 15 n° 10 – 57 de la ciudad de Bogotá, D.C, declarado Bien de interés cultural del ámbito Nacional y verificó que la modificación de la propuesta respeta sus valores históricos, estéticos y simbólicos y busca restaurar la unidad estética de los elementos principales que integran el templo en razón a sus diferentes fases constructivas, restituyendo la imagen de uno de sus elementos emblemáticos como lo es la cúpula de la Basílica. La intervención arquitectónica y estructural garantiza el uso seguro de la iglesia no sólo como espacio de culto y adoración sino como un espacio de recogimiento y reunión de relevancia para la ciudad de Bogotá, sin afectar sus características funcionales y formales.

Si bien la intervención estructural en los pilares del presbiterio y algunos muros del transepto es exigente, se observa necesaria pues garantiza de este modo la estabilidad de la Basílica, su uso seguro y en consecuencia, la conservación de sus valores históricos y simbólicos. No obstante el desmonte de los elementos decorativos y su posterior reintegración deberán adelantarse bajo un riguroso proyecto de intervención de bienes muebles supervisado constantemente en obra.

La modificación de la posición de las escaleras hacia la cripta, así como la reorganización de este espacio, permite mejorar las cualidades del mismo, habilitándolo para su puesta en servicio de manera independiente a la Basílica, mejorando la accesibilidad a los visitantes de la misma. En igual sentido, la modificación de la plataforma propuesta para los visitantes a nivel de cúpula se observa razonable por cuanto la nueva propuesta beneficia la exhibición y puesta en valor de los componentes arquitectónicos, estructurales y ornamentales de este elemento emblemático del Templo. Finalmente, el mejoramiento de las circulaciones verticales, busca mejorar la accesibilidad de todo el templo para el goce seguro del mismo por parte de sus visitantes, garantizando la legibilidad de estos nuevos

elementos sin que los mismos distorsionen la lectura espacial y decorativa de la Basílica. Por lo anterior, la intervención se considera técnicamente viable y se da concepto favorable para su autorización;

Que en desarrollo de los mandatos de los artículos 6 y 121 de la Constitución Política, este Ministerio analiza el cumplimiento de la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y dictamina sobre la eventual afectación que se pueda presentar respecto de éste, en el mismo sentido, es respetuoso de las competencias asignadas a las autoridades pública y privadas que cumplen funciones públicas, de manera que el estudio y análisis sobre el cumplimiento de otras normas que no corresponden a lo patrimonial, están por fuera del campo de acción y competencia de esta autorización;

Que la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, en lo de sus competencias, verificó que la documentación aportada dentro de la citada solicitud de modificación de la intervención, cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Cultura y la norma para la autorización de esta clase de intervenciones;

Que la anterior información consta en la correspondiente ficha de evaluación, la cual hace parte integral de la presente Resolución;

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar la modificación de la intervención de la Basílica menor del Sagrado Corazón de Jesús – iglesia del Voto Nacional, autorizada mediante la Resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. Sellar dos (2) juegos de quince (15) planos arquitectónicos y estructurales que contienen la información de la modificación a la propuesta de arquitectónica y de reforzamiento estructural, que por la presente se autoriza.;

ARTICULO TERCERO. Para la autorización de cualquier tipo de intervención de los bienes muebles que se encuentran en la Basílica Menor del Voto Nacional, dentro de los que se incluyen los elementos ornamentales asociados a la arquitectura del bien, tales como molduras, rosetones, basamentos, entablamentos y demás elementos decorativos fijos, se deberán realizar los estudios técnicos preliminares y la solicitud respectiva de autorización de intervención, de acuerdo con el artículo 2.4.1.4.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n°. 1080 de 2015. Sin la autorización de los respectivos estudios técnicos no se podrá adelantar intervención alguna sobre dichos bienes;

ARTÍCULO CUARTO. En el evento de pretender adelantar cualquier modificación al proyecto a que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015, se debe presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura.

Por la cual se autoriza la modificación de la intervención de la Basílica menor del Sagrado Corazón de Jesús – iglesia del Voto Nacional, autorizada mediante la Resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

ARTICULO QUINTO. Notificar personalmente la presente Resolución al arquitecto MAURICIO URIBE GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía n°.79.155.476, expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra la misma procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 19 SEP 2018

ALBERTO ESCOBAR WILSON WHITE
Director de Patrimonio

Proyectó: D. Fernández
Revisó: C. Díaz Bojacá
Juan Manuel Vargas A J.O.A.J